



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TANANEOS"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TANANEOS**", una extensión de ciento cuarenta y una hectáreas con cincuenta y cinco metros cuadrados (**141 ha 55 m²**), a favor del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-46844, de propiedad de la sociedad **ROPERO HERMANOS S.A.**, identificada con el Nit. No. 800.149.252-2, Representada Legalmente por el señor **JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.710.918.

Mediante Resolución No. 074 del 19 de julio de 2016, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, modificó el artículo primero de la Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015, en el cual se corrigió el área a registrar del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-46844, siendo el área correcta la de ciento cuarenta y una hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (**141 ha 5.500 m²**).

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LOS TANANEOS"

Que en el marco del seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil fueron priorizadas las reservas privadas que conforman parte del Sistema local de Áreas Protegidas del municipio de Manaure, con la finalidad de verificar

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

colindancia del polígono de la reserva, estado y presencia actual de la muestra de ecosistema natural, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior del predio y la zonificación que integra la reserva.

El 14 de junio de 2022, mediante radicado No. 20224600072792, el GTEA informa que se acusa recibo del Plan de Manejo allegado mediante correo electrónico y se realizan ajustes sobre la información allegada.

El 17 de octubre de 2022, mediante radicado No. 20222300306421, el GTEA emitió oficio de seguimiento, a el señor JOSÉ DEL CARMEN ROPERO SANGUINO, con el propósito que se actualizará la información de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 066-14 "LOS TANANEOS", dicho oficio fue remitido al correo gerencia@alianzaprogreso.com, el 31 de octubre del 2022.

Teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que, para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

El pasado 10 de abril de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica de seguimiento al predio integrado en el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", con la finalidad de verificar que se mantengan las condiciones físicas que dieron lugar al registro a favor del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844. La visita técnica de seguimiento se realizó con el señor Raúl Parada Pinto, autorizado por el señor JOSÉ DEL CARMEN ROPERO SANGUINO para acompañar el recorrido del predio objeto de modificación.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300000626** del 29 de mayo de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", fue registrada mediante resolución No. 047 del 28 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TANANEOS", y modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016.

En dichos actos administrativos se resolvió lo siguiente:

"...**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar ciento cuarenta y una hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (141,55 has), **porción del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos"**, ubicado en la vereda La Vega de Jacob del municipio de Manaure, departamento del Cesar, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LOS TANANEOS"**, propiedad de la sociedad ROPERO HERMANOS S.A. identificada con NIT. 800.149.252-2, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS":

Tabla 1. Zonificación para la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

ZONA	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	101,90	71,98
Amortiguación y Manejo Especial	25,430	17,97
Agrosistemas	10,29	7,27
Infraestructura y Uso Intensivo	3,93	2,78
TOTAL	141,55	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.

4/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

10. Habitación permanente.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

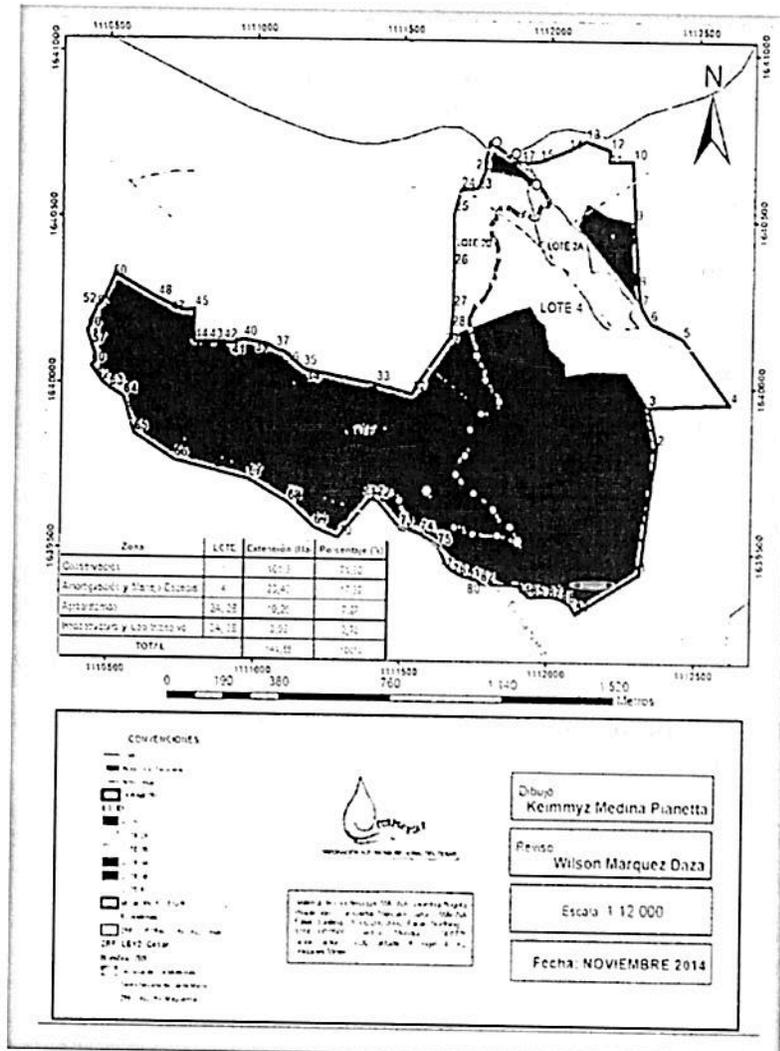


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.
Fuente: Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TANANEOS".

me



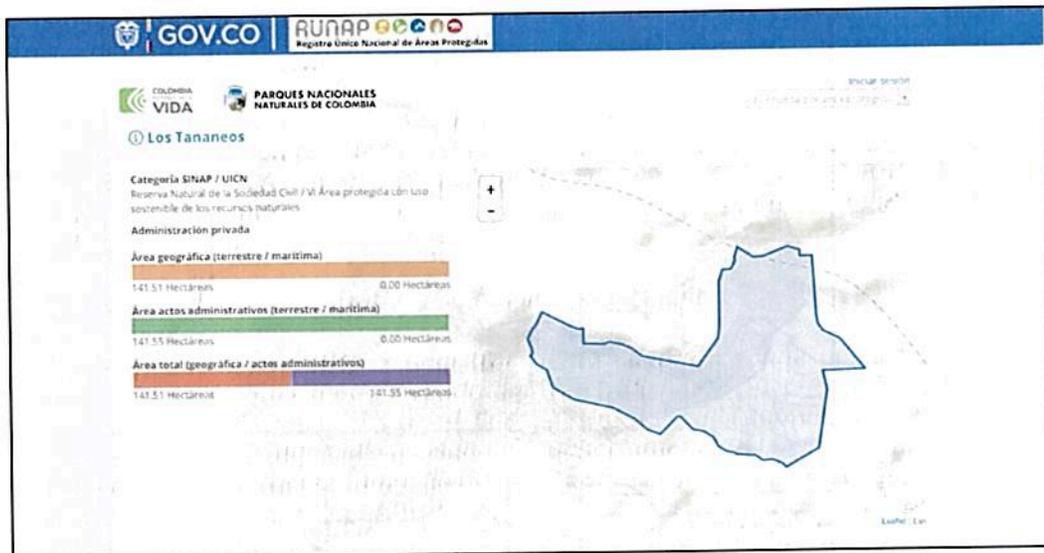
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/931>

Figura 2. Visualización de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/931>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC 066-14 y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" mediante radicado No. 20144600062162 de 29 de julio de 2014, se evidenció que el predio "Reserva Natural Los Tananeos" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844 registrado como RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" no presenta claridad en la fuente de información catastral.

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

gc



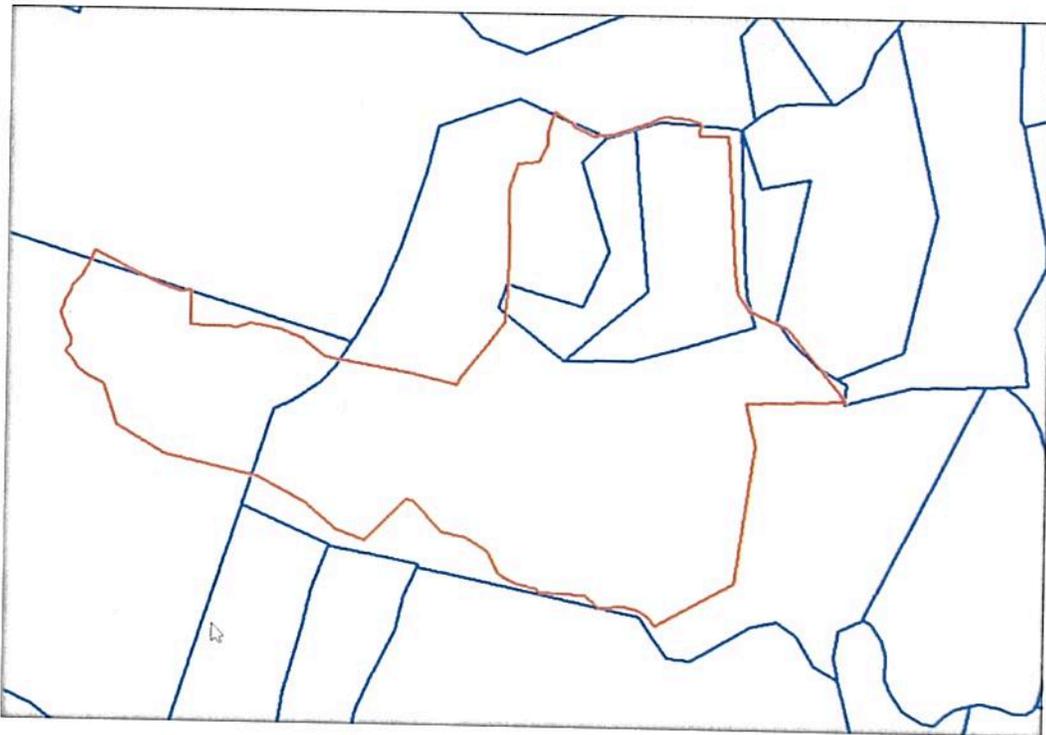
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de Manaure, presentando traslapes con predios colindantes (Figura 3).

Figura 3. Verificación del polígono de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" con la capa catastral del IGAC (2023)



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Reserva Natural Los Tananeos" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844 ubicado en el municipio de Manaure, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS" mediante Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015 y modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC 066-14, así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la Reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

Lugar de la visita: Predio "Reserva Natural Los Tananeos", Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS," vereda La Vega de Job, municipio de Manaure, departamento del Cesar.

Fecha: 10 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 190-46844

Persona que atendió la visita: Raúl Parada Pinto, delegado del predio "Reserva Natural Los Tananeos".

Equipo de georreferenciación empleado: GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", registrada mediante Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015 y modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016, se encuentra en el predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos", ubicado en la vereda La Vega de Job, del municipio de Manaure, departamento del Cesar, y cuenta con una extensión de 188 hectáreas de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844 y la escritura pública No. 2.226 del 30 de agosto de 2010.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en la escritura pública No. 2.226 del 30 de agosto de 2010 del predio antes denominado "Borja de La Vega", hoy "Reserva Natural Los Tananeos", se describen los siguientes linderos:

"...NORTE, FINCA DEL SEÑOR JULIO MORON Y CARRETERA LA PAZ-MANAURE; SUR, FINCA DE MARCELINO GUERRERO, ANTES DE JULIO AROCA Y PABLO PEREZ SIERRA; ESTE, CON PREDIOS DE FINCA EL PARAISO, LA CORONA Y SAN VERNANDO O EL POTRERO Y ESTE, PREDIOS DEL SEÑOR ANGEL MARIA VACA FRANCO".

Área total del predio según FMI No. 190-46844: 188 hectáreas. **Área registrada mediante resolución de modificación No. 074 del 19 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DE 28 DE ABRIL DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TANANEOS" RNSC 066-14" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES":** 151,55 hectáreas.

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 137,3205 hectáreas.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC 066-14 Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada al predio "Reserva Natural Los Tananeos" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844, el cual se encuentra registrado como RNSC 066-14 "LOS TANANEOS", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor JOSÉ DEL CARMEN ROPERÓ SANGUINO, en calidad de solicitante del proceso y representante legal de la sociedad ROPERÓ HERMANOS S.A. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno

afc



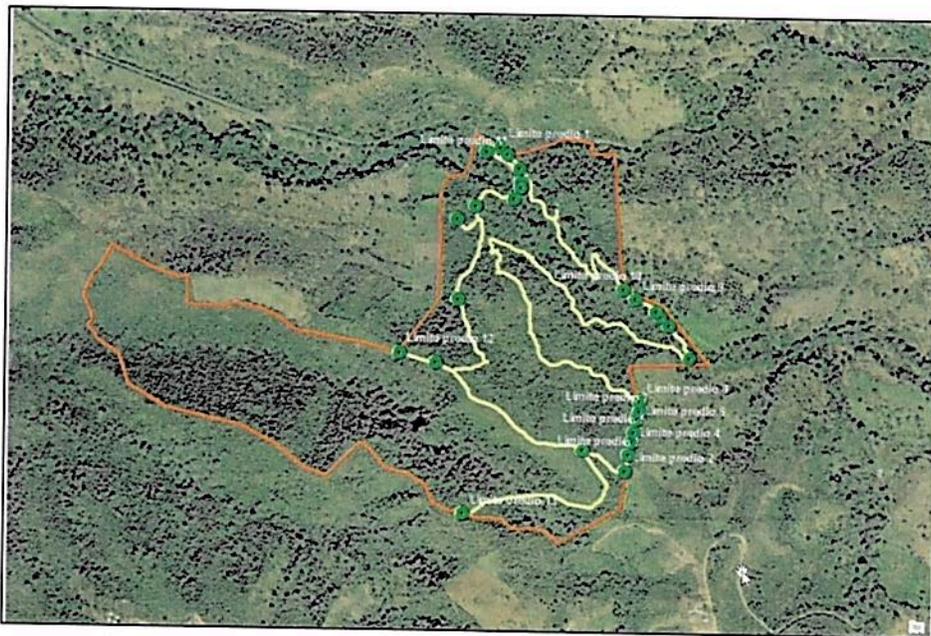
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

con un equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS (Figura 4), y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 047 del 28/04/2015, modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016, corresponde a un predio que presenta referencia catastral No. 20443000100040011000, el cual le atravesaba una vía de orden 1 en la parte norte de acuerdo con capa Cartografía Básica IGAC (2022) y se evidenciaron cambios en cuanto a los usos y actividades al interior del predio. Por lo tanto, se realizó el ajuste correspondiente para el nuevo polígono y zonificación de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".

Figura 4. Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" en el marco del seguimiento.



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrada como RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" mediante Resolución No. 047 del 28/04/2015, modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", presenta coberturas de bosques con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por vegetación secundaria. Presenta una estratificación definida, con árboles de 10 a 20 metros de altura, con copas no muy densas que permiten la entrada de luz solar.

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Figura 5. Ecosistema natural presente en la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

3.1 FLORA

De acuerdo con información consagrada en la Resolución de Registro No. 047 del 28/04/2015, modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016, las especies de flora reportadas para el predio "Reserva Natural Los Tananeos", corresponden principalmente a familias de Fabaceae, Malvaceae, Apocynaceae, Zygophyllaceae, Polygonaceae, Araliaceae, Urticaceae, Burseraceae, Myrtaceae y Sapotaceae.

Conforme con la información suministrada por el delegado del predio durante el recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva: (Peltogyne purpurea) tananeo, (Anacardium excelsum) caracolí, (Aspidosterma polyneuron) carreto, (Pradocia colombiana) mamón de leche, (Cedrela odorata) cedro, (Esterculia apetala) piñon, entre otras.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Figura 6. Flora presente en la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el administrador de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, la información consultada en la página web oficial de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" y lo consagrado en la Resolución de Registro No. 047 del 28/04/2015, modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

qe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las especies de registradas en la Reserva corresponden principalmente a guacamaya verde (*Ara militaris*), gaujil de pico azul (*Crax alberti*), guacharaca (*Ortalis garrula*), tinamú o gallineta (*Crypturellus obsoletus*), tinamú Juan bobo (*Crypturellus eritropus*), tinamú grande (*Tinamus mayor*), pava (*Penelope argyrotis*), trapamoscas verdoso (*Empidonax virescens*), halconcito colorado (*Falco sparverius*), andelita migratoria (*Setophaga ruticilla*), solitario andino (*Myadestes raloides*), turpial de Baltimore (*Icterus galbula*), mielero común (*Coereba flaveola*), tucuso barbado (*Threnetes ruckeri*). Mientras que los mamíferos más comunes para la zona corresponden a zaino (*Tayasu tajacu*), guartinaja (*Acouti paca*), danta (*Tapirus terrestres*), venado cuáquero (*Mazama gouasoubira*), leopardo tigre o tigrillo (*Leopardus tigrinus*), ñeque (*Dasiprocta fuliginosa*), mico aullador (*Alouata semicolus*) y mico maicero (*Cebus albifrons*).

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, y georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de **137,3205 ha** (Tabla 1 y Figura 7).

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	114,2185	83,18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,8859	4,29
Zona de Restauración	1,422	1,04
Zona de Agrosistemas	3,7475	2,73
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	12,0466	8,77
TOTAL	137,3205	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 10/04/2023.

Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva

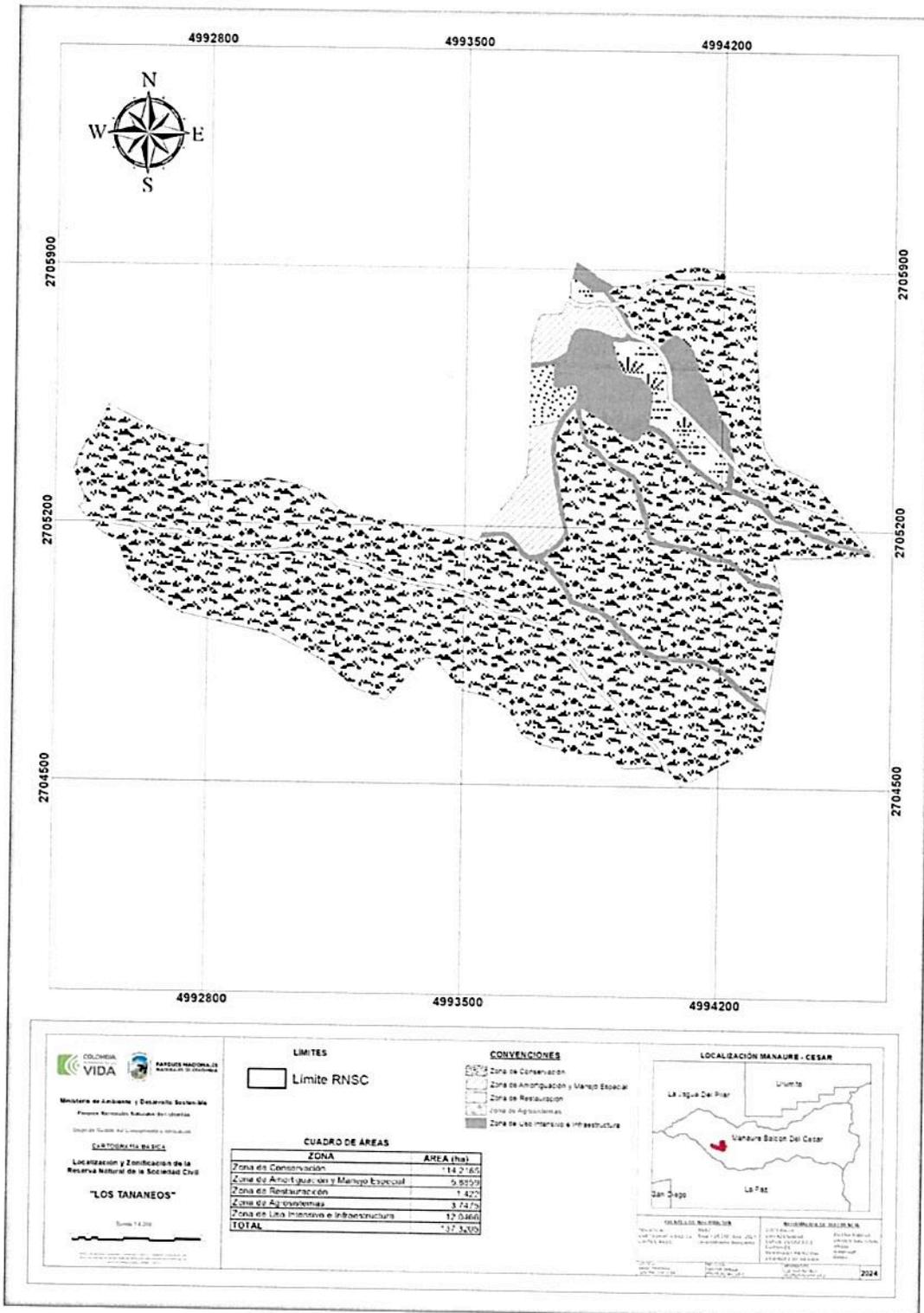
efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 10/04/2023.

etc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde el 83,18%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 114,2185 ha del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" con FMI No. 190-46844.

En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de vegetación secundaria. Esta área se encuentra destinada en su totalidad para la protección, conservación y recuperación del ecosistema natural presente.

Además, esta zona abarca la ronda hídrica del "Arroyo Doria" y una parte del "Río Manaure" y un drenaje sencillo "Sin Nombre" de acuerdo a lo verificado en campo y lo confirmado con la información base IGAC (2023). Sin embargo, los anchos de franja hídrica de estos cuerpos de agua no han sido delimitado de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESA mediante radicado No. 20244700055162 del 20 de mayo del 2024, donde manifiestan lo siguiente:

"(...) Se manifiesta que el predio denominado Reserva Natural Los Tananeos, se ubica en jurisdicción del Municipio de Manaure, y tiene relación de superposición o colindancia con los drenajes superficiales denominados Manaure, La Nariz (Doria, en el comunicado de esa entidad) y un tercero denominado Manaure (en la cartografía disponible en esta Corporación, pro que corresponde con el innominado, de acuerdo con lo suministrado por esa entidad), ninguno de los cuales tiene la ninguna de los cuales tiene la ronda hídrica acotada según el procedimiento técnica y legalmente establecido (...)"

De esta manera, parte de las rondas hídricas de los drenajes sencillos denominados "Sin Nombre", "Arroyo Doria" y "Río Manaure" están contenidas en la zona de conservación de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones dadas por CORPOCESAR. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la Reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al delegado de la Reserva la protección especial de los cuerpos de agua identificados, y que además estos deben mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la franja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 066-14.

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde el 4,29%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 5,8859 ha del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" con FMI No. 190-46844.

Esta zona se encuentra ocupada por diferentes coberturas del ecosistema natural destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas; lo cual es esencial para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la reserva. Además, esta zona abarca una parte del río "Manaure" de acuerdo a lo verificado en campo y lo confirmado con la información base IGAC (2023). Sin embargo, el ancho de franja hídrica de este cuerpo de agua no ha sido delimitado de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESA mediante radicado No. 20244700055162 del 20 de mayo del 2024, donde manifiestan lo siguiente:

"(...) Se manifiesta que el predio denominado Reserva Natural Los Tananeos, se ubica en jurisdicción del Municipio de Manaure, y tiene relación de superposición o colindancia con los drenajes superficiales denominados Manaure, La Nariz (Doria, en el comunicado de esa entidad) y un tercero denominado Manaure (en la cartografía disponible en esta Corporación, pro que corresponde con el innominado, de acuerdo con lo suministrado por esa entidad), ninguno de los cuales tiene la ninguno de los cuales tiene la ronda hídrica acotada según el procedimiento técnica y legalmente establecido (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

De esta manera, parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Río Manaure" está contenida en la zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones dadas por CORPOCESAR. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la Reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al delegado de la Reserva la protección especial del cuerpo de agua identificado, y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la franja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 066-14.

Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

La zona de restauración corresponde el 1,04%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,422 ha del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" con FMI No. 190-46844.

40



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

En la actualidad dicha zona se encuentra en proceso de restauración activa en el marco de un programa de "adopción" de especies con el fin de fomentar la recuperación natural del ecosistema, aumentar la biodiversidad, mejorar la calidad del suelo y del agua, crear un entorno más resiliente y sostenible para las especies nativas, e incrementar la conciencia y la educación ambiental, fomentando la participación comunitaria y el compromiso local.

Figura 10. Zona de Restauración de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 2,73% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 3,7475 ha del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" con FMI No. 190-46844.

Estas zonas se encuentran representadas prácticas agrícolas sostenibles que promueve la educación sobre la conservación ambiental con el fin de reducir la presión sobre los ecosistemas naturales. Para la Reserva, estos agrosistemas juegan un papel crucial en el equilibrio entre la producción y la conservación, beneficiando tanto a la naturaleza como a las personas vinculadas al programa.

ufc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Figura 11. Zona de Agrosistemas de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 4,73 % la cual se encuentra comprendida por una extensión de 6,4911 ha del predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos" con FMI No. 190-46844.

En dicha zona se encuentra representada por infraestructura habitacional destinada a la habitación permanente y senderos destinados a recorridos asociados a las actividades ecoturísticas que se desarrollan en la reserva. Además, se evidenció infraestructura correspondiente a escaleras, puentes y el inicio de obra para la construcción de una nueva cabaña para el hospedaje de turistas.

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

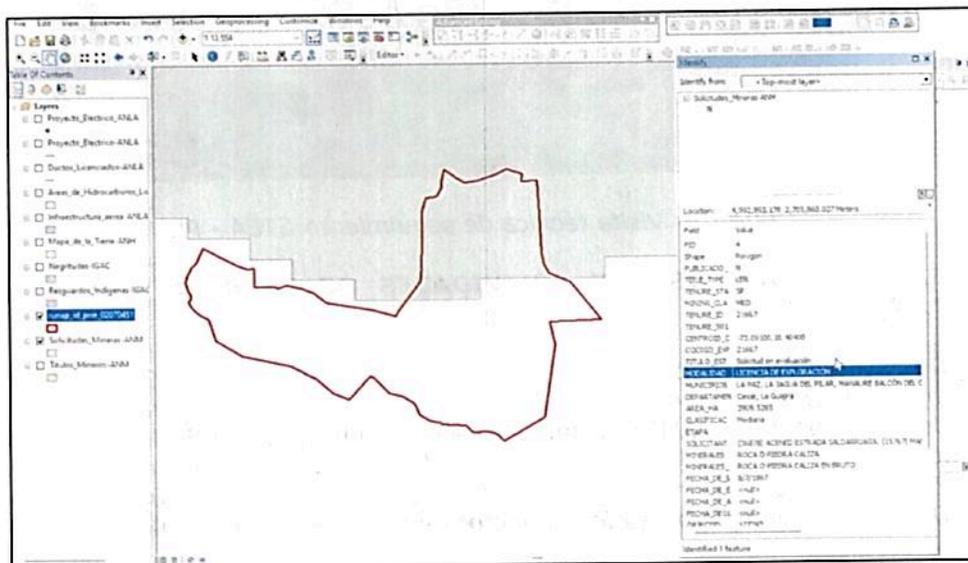
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "21667" (Figura 10), el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de Tierras ANM - 2023).

Figura 13. Traslape RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" con Contrato de Concesión Minero "21667"



Fuente: Revisión cartográfica GTEA - PNNC.

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024)

4/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ahora bien, es importante aclarar que esta área está clasificada como "Solicitud de Evaluación" para la ANM y teniendo en cuenta que durante el recorrido realizado al interior de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS" no se observaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras, se considera viable continuar con la modificación del registro de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS", otorgada mediante Resolución No. 047 del 28 de abril del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TANANEOS" RNSC 066-14, modificada por las resoluciones No.128 del 03/09/2015 y 074 del 19/07/2016

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "Reserva Natural Los Tananeos", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844, ubicado en la vereda La Vega de Job en jurisdicción del municipio de Manaure, departamento del Cesar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución 074 del 19/07/2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DE 28 DE ABRIL DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TANANEOS" RNSC 066-14"Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El área objeto de registro de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" es de 137,3205 ha del predio "Reserva Natural Los Tananeos" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-46844, ubicado en la vereda La Vega de Job en jurisdicción del municipio de Manaure, departamento del Cesar.*
- 2. La Zonificación de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS":*

ufo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 066-14 "LOS TANANEOS"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	114,2185	83,18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,8859	4,29
Zona de Restauración	1,422	1,04
Zona de Agrosistemas	3,7475	2,73
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	12,0466	8,77
TOTAL	137,3205	100

etc

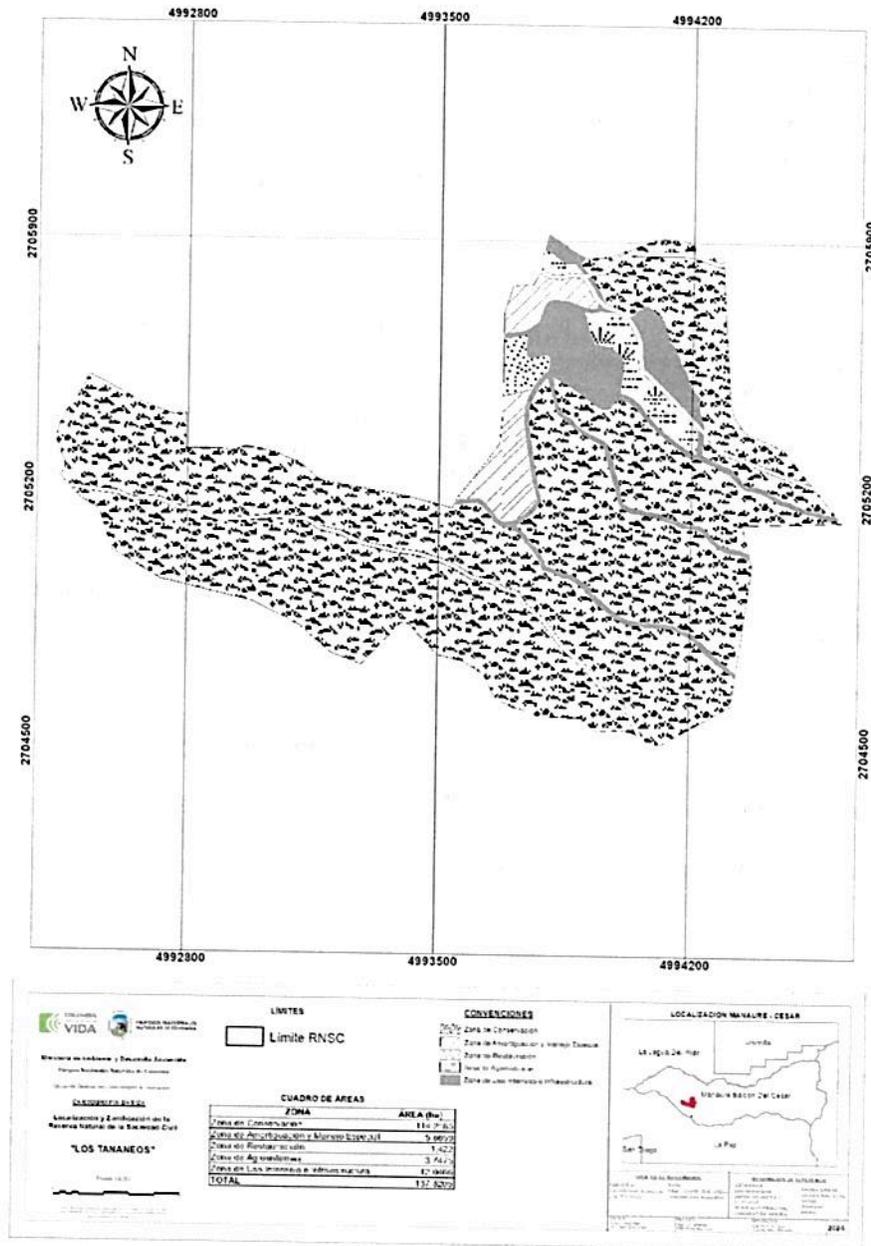


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 10/04/2023.

af



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Usos y Actividades de la RNSC 066-14 "LOS TANANEOS":

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS" deberá:

- ✓ *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- ✓ *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- ✓ *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- ✓ *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)"*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIALE**, modificar la Resolución No. 074 del 19 de julio de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015, por medio de la cual se Registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 074 del 19 de julio de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015, por medio de la cual se Registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", los cuales quedarán así:

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", una extensión superficiaria total de ciento treinta y siete hectáreas con tres mil doscientos cinco metros cuadrados (137 ha 3205 m²), a favor del predio denominado "Sin Dirección antes "Borja La Vega" hoy "Reserva Natural Los Tananeos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-46844, que cuenta con una extensión superficiaria de doscientas treinta hectáreas (230 ha), ubicado en la vereda Manaure, del municipio de Manaure Balcón del Cesar, departamento del Cesar, solicitado por el señor **JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.710.918, Representante legal de la sociedad **ROPERO HERMANOS S.A.**, identificada con el Nit. No. 800.149.252-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*(...) **ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS":*

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	114,2185	83,18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,8859	4,29
Zona de Restauración	1,422	1,04
Zona de Agrosistemas	3,7475	2,73
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	12,0466	8,77
TOTAL	137,3205	100

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

*(...) **ARTICULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TANANEOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

4/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No. 074 del 19 de julio de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 047 del 28 de abril de 2015, por medio de la cual se Registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS TANANEOS**", no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.710.918, Representante legal de la sociedad **ROPERO HERMANOS S.A.**, identificada con el Nit. No. 800.149.252-2, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cesar, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Alcaldía Municipal de Manaure, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 074 DEL 19 DE JULIO DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 047 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-14 "LOS TANANEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMON

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Sandy Pestaña
Profesional RNSC
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM